



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintiuno

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00109-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ORLANDO CARDENAS GÓMEZ
DEMANDADAS:	PORVENIR S.A. Y LA NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA DEMANDA –SANEACIÓN NOTIFICACIÓN

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la profesional de derecho: JHONNATAN CAMILO ORTEGA, portador de la T.P. N° 294.761 del CSJ para que represente los intereses de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en la presente Litis.

Dada la falta de respuesta de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y una vez revisado el trámite de notificación del pasado 30 de abril de los corrientes, advierte esta oficina judicial, un error en el envío de la misma, toda vez que se adjuntó un acta de notificación correspondiente a un proceso ordinario distinto al de la referencia. En consideración a la prerrogativa otorgada por el artículo 132 de CGP, relativa al control de legalidad, en tanto se precisa y es pertinente aplicarla en esta etapa procesal, el despacho procederá en el término de la distancia a realizar nueva notificación con los anexos debidos, y afín de garantizarle el debido proceso y derecho de defensa a la entidad co-demanda en referencia.

Por otro lado, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

633648deddacf46aacd8fbc98eb9acc5aa49488ce52732f6924354bf1e6ea052

Documento generado en 01/07/2021 01:10:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>